



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



**Secretaría de
Planeación y Finanzas**

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E P U E B L A

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2020

**1007 - 1008 FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - SUB-
FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FAM-IE)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 fracciones I, VIII, IX y XI, 112, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De conformidad con lo anterior, se establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficien-

cia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Asimismo, se señala que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los Programas públicos a su cargo; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. Lo anterior, con el objetivo de estar en posición de retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas, y que la toma de decisiones se establezca en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

De esta manera, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación con relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y en el marco de las actividades señaladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, la Dirección de Evaluación coordinó y supervisó la Evaluación del Fondo:

Fondo Evaluado	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal evaluado	Instancia Evaluadora
I007 - I008 Fondo de Aportaciones Múltiples - Subfondo Infraestructura Educativa (FAM-IE)	Específica de Desempeño	2018	Herzo Consultoría Financiera S.C.

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2019 » Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33) » FAM - Infraestructura Educativa » Informe Final de Resultados FAM - Infraestructura Educativa

PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2020, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2019, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el subsecuente proceso de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3-de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

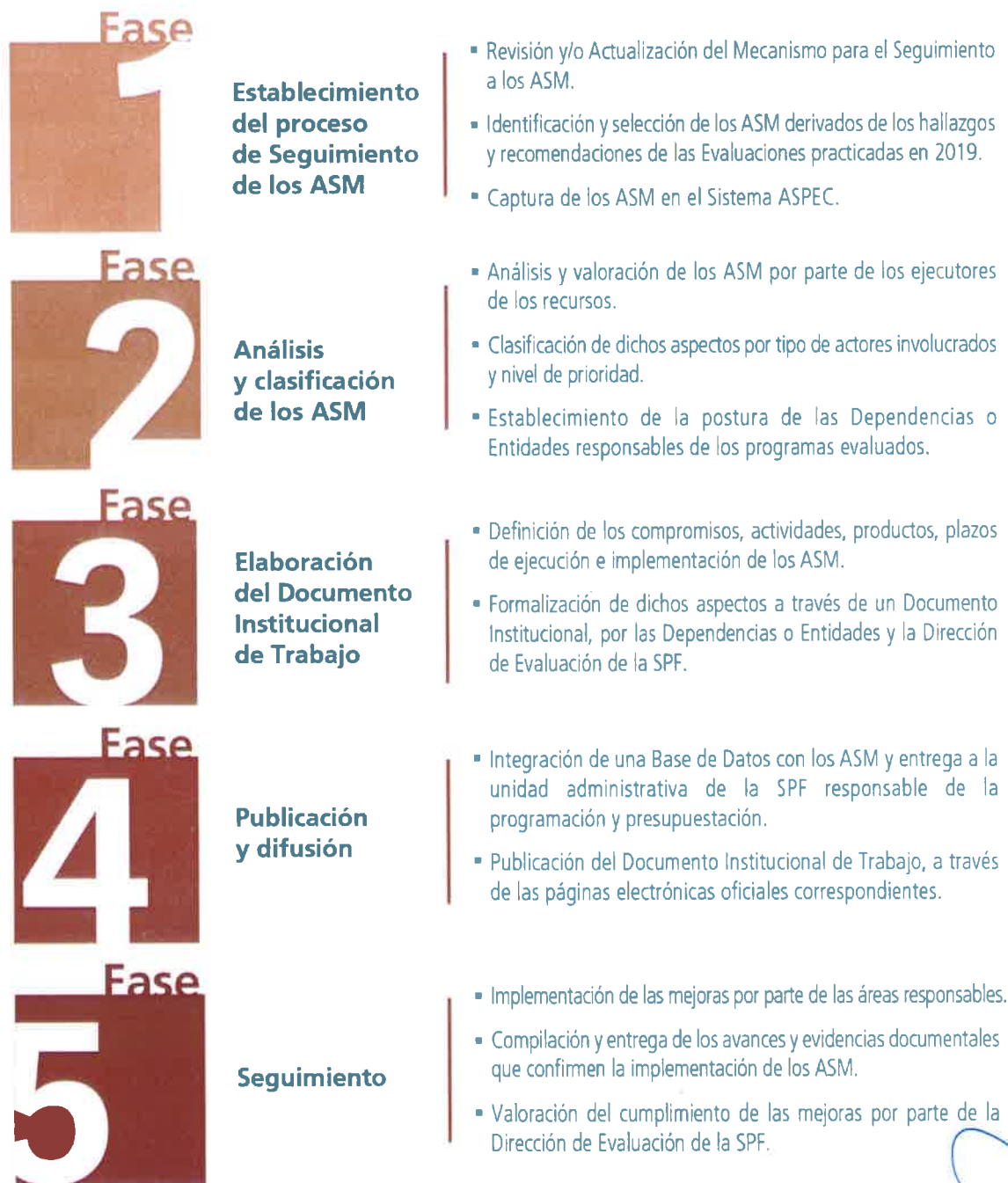
evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2019, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la

La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 19 del PAE 2020 considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El proceso referido dio inicio con el envío de usuario y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los Enlaces Institucionales de Evaluación, con el propósito de que los ASM sean analizados y clasificados, para su posterior formalización.

Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el pre-

sente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.



POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la o el Enlace Institucional de Evaluación en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación de tipo Específica de Desempeño efectuada en 2019 al I007 - I008 Fondo de Aportaciones Múltiples - Subfondo Infraestructura Educativa (FAM-IE). Al respecto, se acuerda lo siguiente:

» La Directora de Integración y Seguimiento Presupuestal de la Secretaría de Educación (SE) designada como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio SEP-4-OM-727-2020, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. FAM-IE. Dichas acciones corresponden a la aceptación de 0 de las 14 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.

- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Dirección de Integración y Seguimiento Presupuestal de la SE, son los responsables de su cumplimiento.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF, como Instancia Técnica de Evaluación del Estado de Puebla, será la encargada de dar seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.

- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM en los Pp que tuvieron financiamiento del Fondo, deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad.
- » Por otro lado, la evidencia que sustente la implementación de los ASM podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la SE deberá implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2021.
- » Por último, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del SED de la Administración Pública Estatal, disponible en: <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> » ASM » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del FAM-IE, en la Cuatro Vezes Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Oscar Benigno Lezama Cabrales
Director de Evaluación

Secretaría de Educación

Marcelina Sánchez Muñoz
Directora de Integración y Seguimiento Presupuestal

ANEXO I

I007 - I008 - Fondo de Aportaciones Múltiples - Subfondo Infraestructura Educativa (FAM-IE) Secretaría de Educación

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?
1	Se recomienda a los ejecutores del gasto, en coordinación con la SPF, que se analice la asignación y ejecución de los recursos a los programas cuya alineación, resultados y congruencia al Fondo, sean adecuados a los establecidos en los documentos normativos respectivos, con objeto de reducir, la dispersión, mejorar la focalización y facilitar el seguimiento de los mismos.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
2	Se recomienda a los ejecutores del FAM-IE, en coordinación con la SPF y la Secretaría de Administración, que se formalice un documento normativo que permita la correcta gestión y operación de los recursos del Fondo. Lo anterior, debido a que no se cuenta o los criterios son distintos que cada uno de los ejecutores aplica.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
3	Se considera indispensable que los ejecutores del FAM-IE, en coordinación con la SPF, generen algún mecanismo que permita homologar los montos devengados del subfondo registrados en la Cuenta Pública 2018 y los reportados en el componente "Avance Financiero" del SRFT. Lo anterior, para que en ejercicios fiscales posteriores se eviten esas discrepancias.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
4	Se recomienda que los ejecutores del FAM-IE publiquen los resultados y aclaraciones que correspondan a las auditorías realizadas en la PNT, para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción XXIV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
5	Se sugiere que la entidad reporte en tiempo y forma, el avance físico y financiero de las obras pagadas con recursos del subfondo FAM-IE a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, mediante el formato "Seguimiento Administrativo a los Programas de INFE", a fin de que la SEP federal pueda transparentar la distribución y uso de dichos recursos públicos con corte anual (mayo de cada año).	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la Infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.

ANEXO I

1007 - 1008 - Fondo de Aportaciones Múltiples - Subfondo Infraestructura Educativa (FAM-IE)

Secretaría de Educación

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?
6	Se recomienda que los ejecutores del FAM-IE, en coordinación con la SEP, generen mecanismos que permitan cumplir en tiempo con las obligaciones que tiene la entidad de reportar a través del SRFI lo conducente al Subfondo, lo anterior a fin de evitar su incumplimiento y se generen observaciones o recomendaciones por parte de las instancias fiscalizadoras.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
7	Se sugiere a los ejecutores del FAM-IE, en acompañamiento de la SPF, generar un mecanismo de validación de la información que permita asegurar que los datos reportados en los diferentes sistemas informáticos, administrativos y presupuestales, sean congruentes con las características especificadas en los manuales correspondientes.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
8	Se recomienda incluir la participación ciudadana en el proceso de elaboración y seguimiento del Pp (cuando éste lo permita), para dar cumplimiento a la rendición de cuentas y transparencia de cada uno de los programas en los que se ejerció el FAM-IE.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
9	Se recomienda a los ejecutores del FAM-IE, en coordinación con la SPF, adaptar los tiempos establecidos para el Mecanismo de seguimiento a los ASM, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los mismos, además de evitar desfases de tiempo considerables que impidan que dichas recomendaciones no sean considerados en el proceso de programación-presupuestación del ejercicio fiscal 2020.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
10	Se sugiere que cada uno de los ejecutores del FAM-IE, en coordinación con la SPF, lleve a cabo la verificación del cumplimiento en tiempo y forma, de las acciones que los responsables del programa se comprometan a realizar para implementar los ASM que aceptaron de manera formal en el DIT correspondiente, y que el informe de dichos avances sea debidamente publicada en los principales portales web del Gobierno del Estado.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.

ANEXO I

1007 - 1008 - Fondo de Aportaciones Múltiples - Subfondo Infraestructura Educativa (FAM-IE)

Secretaría de Educación

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?
11	Se considera importante que cada uno de los ejecutores del FAM-IE, cuente con un plan o similar en el que se establezcan los compromisos y acciones a implementar para atender hallazgos negativos determinados por las instancias fiscalizadoras, en materia de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
12	Se recomienda que cada uno de los ejecutores del FAM-IE, en coordinación con la SEP, como responsables de los recursos del subfondo, reporten con oportunidad los datos correspondientes al componente "Indicadores" del SRFT, bajo los criterios de calidad establecidos por la SHCP. Asimismo, se sugiere que la instancia responsable, continúe realizando la publicación del formato de datos abiertos de los informes trimestrales antes mencionados, cuidando que estos sean homogéneos y consolidados.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
13	Se sugiere a los ejecutores de los recursos del FAM-IE, en coordinación con la SPF y la SFP, que se genere un mecanismo de validación de la información de los Pp que se reportan en los mecanismos de rendición de cuentas como la Cuenta Pública y los informes trimestrales. Lo anterior, para que dicha información sea congruente y se eviten las discrepancias que se presentaron en su momento.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.
14	Se recomienda a los ejecutores del recurso, en coordinación con la SPF y la Secretaría de Administración, elaborar un manual de procedimientos o documento similar, en el que se detallen las actividades sustantivas para la planeación, ejercicio, control, rendición de cuentas y transparencia del subfondo FAM-IE, se determinen los involucrados y responsables de cada proceso.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.	No La Secretaría de Educación (SE) no tiene injerencia en la planeación, programación, asignación y el ejercicio de recursos del FAM-IE, lo anterior se puede verificar en los documentos programáticos publicados en el Portal de Pbr (http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp) donde para el ejercicio 2020, la SE no tiene a su cargo algún programa relacionado con la infraestructura educativa. En virtud de lo antes expuesto, el responsable del FAM-IE es el CAPCEE en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior, por lo que es responsabilidad de este Organismo la atención de los ASM.